

»rebeldes, á otros hicieron prisioneros, entre los cuales Jaime Lanuza y Francisco Ayerbe pagaron con las cabezas la pena de su rebelion. Los demas se ignora quiénes eran.»

Blasco de Lanuza confirma la noticia de las relaciones, que Pérez tuvo con los amotinados, diciendo: «..... Las cabezas de los sediciosos se pasaron á Bearne, en donde estaba la que lo había sido de su perdicion, Antonio Pérez, y los demas, arrepentidos y corridos de su locura, que tarde la reconocieron (1).» Y despues añade el siguiente juicio sobre el hombre cuyas intrigas y egoismo tantos desastres había ocasionado: «Quiso, en fin, Antonio Pérez acabar de perder á aquellos hombres, no contentándose con la libertad de su persona, sin la pérdida y precipicio de los que tanto bien le hicieron á costa de sus vidas y sus almas.»

Las negociaciones de Pérez con los protestantes bearneses no demostraron talento diplomático, y más bien fortuna que destreza tuvo para librarse de D. Felipe y burlar al Santo Oficio. Con mayor habilidad obró el Monarca, pues dice el historiador citado: «..... El rey D. Felipe, como tan entregado á las obras de piedad, envió á Zaragoza á D. Gómez de Velasco con treinta mil ducados, para que los emplease en doncellas, socorrer á pobres y otros objetos semejantes. De esta suerte dió gracias á Dios aquel piadoso príncipe por haberse apaciguado el tumulto (2).»

La Inquisicion de Zaragoza continuó el procedimiento empezado contra Pérez, á quien su fuga constituyó en rebeldía, siendo preciso juzgarle bajo de este concepto. No cuidó el reo de su defensa, ni quiso enviar al tribunal una retractacion de aquellos pensamientos que por descuido, ignorancia ó despecho había consignado en sus escritos. Justificáronse los cargos de la acusacion con autógrafos que revelaban sus creencias erróneas, y una prueba testifical evidenció las impiedades y blasfemias que frecuentemente usaba en sus conversaciones. El procedimiento concluyó con cierta sentencia definitiva, y procedente segun resultado de los autos, en que se declaró á Antonio Pérez «..... convicto de herejía, perti-

(1) *Hist. ecl. y civ. de Arag.*, lib. II, cap. 23.

(2) *MINIANA: Hist. de Esp.*, lib X, cap. II.

»naz, fautor y encubridor de herejes, que había incurrido en excomunion mayor, por cuyo delito, y vista su contumacia, se le sentencia á ser relajado al brazo secular» cuyo castigo, acordado en 7 de Setiembre de 1592, se consultó al Consejo con remision de autos, los cuales, en 13 de Octubre siguiente, volvieron aprobados á Zaragoza; y en su vista, el tribunal pronunció el dia 20 de dicho mes la sentencia definitiva, condenando á Pérez y Mayorini, sin perjuicio de oír sus descargos cuando se presentaran, mas entre tanto fué necesario cumplirla, entregando sus estatuas á la justicia secular para su quema, y que segun las leyes, perdieran sueldos y honores. Es preciso advertir que á dicho auto salieron muchos delincuentes sentenciados por otras causas, aunque del mismo género. Hicieron todos abjuracion pública de sus errores; pero como en aquellos motines, además de los delitos pertenecientes á la jurisdiccion del Santo Oficio, hubo excesos de toda clase, fué preciso relajar algunos delincuentes á la potestad civil, y ésta impuso la pena de muerte á seis por asesinato, y envió otros á galeras.

Esto es lo que resulta del proceso y cuanto refieren crónicas contemporáneas, que Llorente no respeta, emitiendo su arbitrario juicio contra la autoridad de Argensola, Blasco de Lanuza, y *Anales* de Zurita, cuyo testimonio invocamos sin odio ni aficion al Santo Oficio, y únicamente por respeto á la verdad. Mas el crítico historiador de la Inquisicion confunde los procesos políticos con las causas que ésta formó: y supone falsamente que el fin trágico de D. Juan Lanuza, del duque de Villahermosa, de los barones de Barboles, Purroy, Gurrea Biescas y Sietamo, y de D. Antonio Ferriz de Lizana, D. Juan de Aragon, D. Francisco Ayerbe, D. Dionisio Pérez de S. Juan y otras personas nobles y del estado llano, fué debido á sentencias del Santo Oficio, que los juzgó como impeditores de su autoridad. La verdad histórica es que D. Gómez Velazquez, caballero de la órden de Santiago, fué nombrado comisario regio para castigar á los jefes de la insurreccion dominada por el general D. Alonso de Vargas. Formó Velazquez procesos en que no tuvo intervencion el Santo Oficio, resultando de ellos las ejecuciones indicadas, así como las de Lanuza en 20 de Diciembre de 1591 y demas sujetos á quienes Antonio Pérez comprometió con sus intrigas. El conde de Aranda, preso en

19 de Diciembre de 1591, falleció de muerte natural, hallándose libre en Alaejos el día 4 de Agosto de 1592. D. Francisco de Aragon, duque de Villahermosa, había ofrecido al Gran Justicia sus auxilios para resistir al ejército Real, y Aranda tomó parte muy activa en los acontecimientos, no sólo conspirando contra el Gobierno, sino proponiendo el acuerdo de la resistencia militar á las disposiciones del Jefe del Estado. Concluyó su misión el comisario regio con el indulto que el Rey concedió en 24 de Diciembre de 1592 á todos los procesados (1), exceptuando á algunos de dicha gracia, contra los cuales procedió el senador Lanz, siendo el éxito de sus sentencias las ejecuciones de los reos juzgados segun el fuero de la manifestacion, que reclamaron como aragoneses; y esto prueba que el Santo Oficio no pudo tener intervencion sobre dichas causas. Los sentenciados por el juez secular Lanz fueron D. Juan de Torrellas, D. Pedro de Bolea, D. Felipe de Castro, D. Felipe de Sesé, D. Ibon Coscon, D. Juan de Agustin, D. Dionisio de Eguarás, Miguel de Foncillas, Gil Ibañez de Urroz, Juan de Gracia, Jaime de Urgel, Gil de Mesa y Manuel Donlope. Tan ajeno fué á estas desgracias el Santo Oficio, que procuró calmarlas, publicando en lo referente á su jurisdiccion amplia indulgencia é indulto á favor de cuantos por sentimiento nacional ú otras causas habían quebrantado los sagrados cánones.

No fué Antonio Pérez diplomático tan hábil como escritor correcto; pero es indudable que á él se debieron las intrigas con que sublevó en su provecho al pueblo de Zaragoza, sacrificando á dignísimas personas para librarse de la cárcel del Santo Oficio. Mas en el destierro se degradó aquel presumido hombre de Estado, excesivamente locuaz, que hacía traicion á su patria, revelando á los reyes de Inglaterra y Francia secretos importantes. Procuró en cuanto pudo desacreditar á don Felipe, calumniándole hasta en los actos privados de su vida con anécdotas, nacidas ántes de injusto resentimiento que de

(1) Quedaron perdonados D. Juan de Moncayo y Aragon, D. José de Aragon, el baron de Huertos D. Francisco Altarriva, el baron de la Laguna D. Martín Espes, D. Godofre Bardaxí, D. Diego de Heredia, D. Miguel de Sesé, D. Luis Gurrea, D. Pedro de Hajar, D. Francisco de Hajar y otros caballeros, y los plebeyos que no hubiesen cometido asesinatos.

la verdad, y como el odio no permite formar juicios imparciales, las explicaciones de Pérez sobre muchos asuntos diplomáticos fueron excesivamente apasionadas. Indudablemente dicho hombre vengativo forjó las fábulas absurdas que los extranjeros publicaron y la curiosidad vulgar acepta contra el Monarca ilustre á quien España debe tantas glorias. Calificaron á este Príncipe llamándole *El demonio del Mediodía*, prodigando al mismo tiempo elogios excesivos al Secretario infiel, que se relacionó traidoramente con los enemigos de su patria, pues dicho funcionario no se limitó á salvar su persona en tierra extraña. Entre D. Felipe II y Antonio Pérez no es posible comparacion, cuando todos los historiadores reconocen la grandeza del primero, y ninguno puede negar la miserable abyeccion del segundo en los reinos extranjeros; porque villano fué el aventurero intrigante que en París y Lóndres revelaba datos para las combinaciones formadas contra España, el autor que en sus *Relaciones* (1), cartas y otros papeles procuró constantemente desacreditar á su monarca, de quien al mismo tiempo solicitaba un indulto que no podía concedérsele.

Públicas fueron las relaciones amistosas de Pérez en Lóndres con lord Southampton, lord Mondjoi, lord Harris, sir Roberto Sidney, sir Henri Unton y otros personajes políticos y cortesanos de aquella Reina que tanta sangre católica estaba derramando. No serían muy fuertes las creencias cristianas del hombre que semejantes favores merecía, ni del escritor que en aquel tiempo, de tanta opresion para el catolicismo en Inglaterra, dirigió al conde de Essex las aduladoras frases siguientes: «..... El dejaros es para mí lo mismo que »morir; porque el estar junto á vos es vivir. ¿Qué digo? Más »me hubiera valido morir que alejarme de vos, porque morir »es poner para siempre término y fin al dolor, y vivir es aumentarlo (2).» Y una princesa como Isabel de Inglaterra, que tanto encono tuvo contra el catolicismo, no habría concedido á Pérez ciento treinta libras esterlinas anuales de pensión vitalicia, si en él hubiera encontrado las creencias dog-

(1) Publicó las *Relaciones* con el pseudónimo de Rafael Peregrino el año de 1594, y fueron traducidas al holandés inmediatamente.

(2) *Mem. cit.* de M. Magnet.

máticas que tanto aborrecía. ¿Le subvencionó sólo para saber los planes políticos de D. Felipe? Luego Pérez en este caso fué un traidor á su patria, vendiendo los secretos del Estado. El protegido español de aquella Reina, nuevo cortesano que frecuentaba sus audiencias recibiendo en ellas muestras particulares del favor y aprecio, llevaba en Lóndres una vida viciosa y disipada entre amigos que eran protestantes, y por consiguiente, perseguidores del pueblo católico. Todos los hombres rectos detestaban la traicion que cometía, iniciando al gobierno en el conocimiento de los medios con que podía debilitar la preponderancia de España. Es indudable que el destituido Secretario de D. Felipe supo explotar su antigua posicion, si bien á costa de la honra, porque no en vano recibió un sueldo de Inglaterra y otro de Enrique IV de Francia, importante 12.000 libras anuales. A la revelacion de los secretos del gabinete español debió tales recompensas. La madre de Francisco Bacon, amigo de Pérez, escribió á uno de sus hijos: «... Compadezco más á vuestro hermano que lo que él mismo te compadece, por tener en su compañía, en su casa, en su coche, á ese Pérez manchado de sangre, que es un orgulloso, un profano, un motivo de gasto que me temo mucho ha de irritar allí con su presencia á Dios nuestro Señor, cuyas bendiciones caerán ménos sobre vuestro hermano. ... Un miserable como él no ha estimado nunca á vuestro hermano, más que en interes de su crédito y para vivir á sus expensas (1).»

El pirronismo religioso del emigrado se revela en otros muchos pasajes de escritores contemporáneos, que omitimos en obsequio á la brevedad. Pruébese además por el hecho de haber merecido el favor de la reina Isabel de Inglaterra, perseguidora cruel de los católicos, y con su residencia en Lóndres. Cuando se hacía observar rigurosamente el feroz edicto de 18 de Octubre de 1591, el escéptico secretario de D. Felipe vivía en estrecha intimidad con los mayores perseguidores de nuestra santa Religion. Pérez estuvo en dicha capital cultivando sus relaciones amistosas con los verdugos que tanta sangre católica vertían, y no practicó los deberes cristianos, ni cuidaba de asistir á las capillas reservadas en que sus anti-

(1) MAGNET: *Mem. cit.*

guos hermanos se reunían, arrojando graves peligros. Trasládose por fin á Paris, en donde la edad y amonestaciones de Fr. Francisco de Sosa, obispo de Canarias, reanimaron sus apagados sentimientos religiosos. Recordó entónces la situacion precaria en que estaban sus hijos, y proyectando rehabilitarles para el goce de su nobleza y aptitud al desempeño de los cargos públicos, entabló las gestiones convenientes, y quiso que el Santo Oficio, formando nueva causa, le absolviera de la sentencia anterior, ofreciendo sus descargos en carta que dirigió con fecha 22 de Setiembre de 1611 al citado obispo Sosa, y comparecer ante los tribunales de Barcelona ó Zaragoza, con salvoconducto del Inquisidor supremo. Prometiéronle esta gracia, y en el caso de no merecer sentencia absolutoria, el indulto por retractacion, pues ya era conocido su arrepentimiento, reforma de costumbres y vida cristiana en Paris; por cuyo motivo había logrado que el Papa le absolviera de las censuras canónicas. Mas falleció el dia 3 de Noviembre de dicho año, quedando el asunto en suspenso hasta que D. Gonzalo Pérez, por sí, y á nombre de sus cinco hermanos, presentó nueva peticion en 21 de Febrero de 1612, para que se habilitara la memoria del difunto, y recobrar los derechos de hidalguía. Justificó en debida forma, con prueba testifical, que su padre había fallecido cristianamente, y la vida religiosa de sus últimos dias en Paris, cumpliendo en la parroquia de S. Pablo los deberes católicos, y presentaron el testamento que hizo en 29 de Octubre de 1611, consignando su protestacion de fe, y eligiendo para sepultura el convento de los Celestinos, con la disposicion ordinaria de funeral y misas. El Santo Oficio, que siempre aplicó benignamente la ley, evitando cuanto fué posible á los hijos el resultado y las consecuencias de faltas cometidas por sus padres, dictó sentencia absolutoria en 16 de Junio de 1615, que fué notificada el dia 19 de dicho mes á D. Gonzalo Pérez. El tribunal de Zaragoza obró segun la jurisprudencia corriente, revocando la sentencia anterior, cuando se justificó la muerte cristiana y arrepentimiento del reo prófugo, que por este motivo renunció á sus medios de defensa, y desobedeciendo pertinazmente los llamamientos, fué condenado en rebeldía. Sin embargo, aún se critica la inflexibilidad de dicho tribunal. Dice, pues, la sentencia absolutoria:

«Certifico y doy fe, yo Pedro Pérez de S. Vicente, secretario de la Inquisicion de Aragon, que en el palacio Real de la Aljafería de Zaragoza, á diez y seis dias del mes de Julio deste presente año de mil seiscientos quince, estando en su audiencia de la tarde los señores doctores D. Miguel Santos de S. Pedro, D. Juan Delgado de la Canal y licenciado don Fernando de Valdés y Llanos, dieron y pronunciaron una sentencia del tenor siguiente: — Visto por nos los Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasia en el reino de Aragon y su distrito, los procesos causados en este Santo Oficio contra Antonio Pérez, Secretario que fué del Estado del Rey D. Felipe II nuestro señor, el primero causado hasta 20 de Octubre de 1592, en que se dió y pronunció la sentencia de relajacion contra él, y el otro causado desde 24 de Noviembre de 1611, en que consta por el dicho proceso haberse deseado presentar el dicho Antonio Pérez en este Santo Oficio, que despues se ha seguido por sus hijos y herederos, que despues de difunto han salido á la defensa de su memoria y fama, habiendo habido sobre ello nuestro acuerdo y deliberacion con personas de letras y rectas conciencias. — *Christi nomine invocato*. — Fallamos, atentos los nuevos autos del dicho proceso, que debemos de revocar y revocamos la dicha sentencia dada y pronunciada contra el dicho Antonio Pérez en todo y por todo como en ella se contiene, y declaramos deber ser absuelta su memoria y fama, y que no les obste á sus hijos y descendientes del dicho Antonio Pérez el dicho proceso y sentencia de relajacion para ningun oficio honroso, ni débeles obstar á los dichos hijos y descendientes lo dicho y alegado por el Fiscal de esta Inquisicion contra su limpieza, y por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando así, lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos, *pro tribunali sedendo* el Dr. Miguel Santos de S. Pedro, el Dr. D. Juan Delgado de la Canal, el Lic. D. Fernando de Valdes y Llanos. — La cual dicha sentencia se notificó por mí el presente Secretario al Promotor fiscal de la dicha Inquisicion, y á D. Gonzalo Perez, hijo del dicho Antonio Pérez en sus personas el sobredicho dia arriba calendado, segun que por la susodicha sentencia, y en pronunciacion y notificacion consta y parece, á que me refiero; y á pedimento del dicho D. Gonzalo Pérez, y de mandamiento de los dichos

»señores Inquisidores, doy la presente certificacion, firmada de mi nombre, y sellada con el sello del Santo Oficio en el palacio Real de la dicha Aljafería de Zaragoza, á 19 dias del mes de Junio de 1615 años.—*Pedro Pérez de S. Vicente*, secretario de la Inquisicion de Aragon.»—(Hay por sello la cruz de Santo Domingo) (1).

(1) Copiada del *Mns.* que existe en el archivo del Sr. D. Joaquin Ceballos Escalera, lib. 487, pág. 123.